



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 477 -2024-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 15 de Mayo del 2024

VISTO:

El expediente administrativo 24-003699-001, que contiene la solicitud de Doña **KARINA MERCEDES GONZALES GALA**, sobre Reconocimiento y Pago de los Beneficios de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio de Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su madre **DORA ALVIS GALA CARRIZALES** Pensionista del Hospital Regional de Ica, Informe Técnico N° 081-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante expediente N° 24-03699-001, de fecha 19 de Febrero del 2024, la administrada Doña **KARINA MERCEDES GONZALES GALA**, solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su Madre **DORA ALVIS GALA CARRIZALES**, el 29 de Octubre del 2023, precisando que anexa las instrumentales correspondientes.

Que, se debe tener en cuenta el mérito de la documentación que obra en el expediente como son Certificado de Defunción N° 5001366321, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Doña **DORA ALVIS GALA CARRIZALES** ocurrido el 29 de Octubre del 2023, también corre anexado sucesión intestada inscrito en la Zona Registral N° XI- SEDE ICA, bajo el asiento N° 00001 de la Partida N° 11204223, donde se declara como herederos legales a: ELMER DEMETRIO GONZALES GALA identificado con DNI N° 21425751, MARIELA IRIS GONZALES GALA identificada con DNI N° 21430164, JAIME ROLANDO GONZALES GALA identificado con DNI N° 21544356, KARINA MERCEDES GONZALES GALA identificada con DNI N° 21521916, con esta instrumental se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y peticionante.

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) j) Subsidios por Fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

...///



///...

Que, los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, han sido modificados por los numerales **4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF** de fecha 31 de diciembre de 2019, donde se establece:

- Que, en el ítem **4.6 del Artículo 4° Subsidio por Fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.
- Que, en el ítem **4.7 del Artículo 4° Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo**. La entrega económica corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios, se establece y fija en un monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF publicada el 4 de agosto de 2022, establece la Incorporación de la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dispone lo siguiente: «Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal».



Que, según Informe Escalonario N° 062-2024-HRI-ORRH/USEEL, emitido por el Jefe de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, indica que Doña **DORA ALVIS GALA CARRIZALES**, es Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Hospital Regional de Ica desde el 01 de Diciembre de 1995.

Que, de los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, queda establecido que el beneficio pretendido, subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Doña **KARINA MERCEDES GONZALES GALA**, pertenece al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, y es atendible bajo los criterios del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto Supremo N° 177-2022-EF.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 660 del Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 refiere a la Transmisión Sucesoria de Pleno Derecho y señala que: "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores".

...///



W...

Que, el artículo 724° del Código Civil Peruano señala que son herederos Forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho.

Que, el Art. 818° del citado dispositivo legal, refiere "todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a la extramatrimonial reconocida madre y los parientes de estos, y a los hijos adoptivos."

Que, con respecto al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio, de los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que Doña **KARINA MERCEDES GONZALES GALA** ha corrido con los gastos de sepelio de Q.E.V.F. su Madre **DORA ALVIS GALA CARRIZALES**, tal como se muestran en la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-187 extendido por la Funeraria Huayanca E.I.R.L.

Que, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales del Hospital Regional de Ica, emite el Informe Técnico N° 081-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRI en el que concluye que corresponde Reconocer el Pago del Subsidio por Fallecimiento a favor de los herederos legales: **ELMER DEMETRIO GONZALES GALA, MARIELA IRIS GONZALES GALA, JAIME ROLANDO GONZALES GALA Y KARINA MERCEDES GONZALES GALA**, en su condición de hijos de **Q.E.V.F. DORA ALVIS GALA CARRIZALES (Pensionista)** y Subsidio por Gastos de Sepelio a favor de **KARINA MERCEDES GONZALES GALA**, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 0569-2024-HRI/DE, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, autoriza emitir el acto resolutivo de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Q.E.V.F. **DORA ALVIS GALA CARRIZALES**.

Con los visados por la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Sector Público 2024 y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de los herederos legales: **ELMER DEMETRIO GONZALES GALA, MARIELA IRIS GONZALES GALA, JAIME ROLANDO GONZALES GALA Y KARINA MERCEDES GONZALES GALA**, en su condición de hijos de **Q.E.V.F. DORA ALVIS GALA CARRIZALES (Pensionista)**, por el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** en aplicación al Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto Supremo N° 177-2022-EF, el mismo que será distribuido de la siguiente manera:

- Distribución de Subsidio por Fallecimiento entre los herederos:

%	CONDICION	HEREDEROS LEGALES DEL CAUSANTE	DNI	MONTOS
25%	HIJO	ELMER DEMETRIO GONZALES GALA	21425751	S/ 375.00
25%	HIJA	MARIELA IRIS GONZALES GALA	21430164	S/ 375.00
25%	HIJO	JAIME ROLANDO GONZALES GALA	21544356	S/ 375.00
25%	HIJA	KARINA MERCEDES GONZALES GALA	21521916	S/ 375.00
100%	TOTAL:			S/ 1,500.00

...///

///...

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de **Doña KARINA MERCEDES GONZALES GALA** identificada con DNI N° 21521916, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**, por concepto de **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, por el deceso de su madre **DORA ALVIS GALA CARRIZALES** ex pensionista del Hospital Regional de Ica, en aplicación al Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto Supremo N° 177-2022-EF.-----

ARTICULO TERCERO.- Que, el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2024.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifiquese la presente resolución a la interesada y a las instancias que correspondan.-----

Regístrese y Comuníquese,

ORAR/D.E. HRI.
JACM/D.E. ADM.
HQQ/J. ORRHH.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DRA. OFELIA ALVARO ROMERO
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD
DIRECTORA GENERAL DEL HRI
C.O.P. N° 44777

